

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS244/8
14 de noviembre de 2003

(03-6091)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - EXAMEN POR EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS ANTIDUMPING SOBRE LOS PRODUCTOS PLANOS DE ACERO AL CARBONO RESISTENTES A LA CORROSIÓN PROCEDENTES DEL JAPÓN

Comunicación del Órgano de Apelación

La siguiente comunicación, de fecha 12 de noviembre de 2003, dirigida por el Presidente del Órgano de Apelación al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

Le dirijo la presente comunicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, que estipula que, por regla general, el Órgano de Apelación distribuirá su informe en un plazo que no excederá de 60 días a partir de la fecha en que el apelante haya notificado formalmente al Órgano de Solución de Diferencias su decisión de apelar. Dicho párrafo dispone también que, si el Órgano de Apelación considera que no puede rendir su informe dentro de los 60 días, comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en el que estima que podrá presentarlo.

El 15 de septiembre de 2003 el Japón notificó al Órgano de Solución de Diferencias su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial e interpretaciones jurídicas formuladas por éste en el asunto mencionado, por lo que el plazo de 60 días expira el viernes 14 de noviembre de 2003. Teniendo en cuenta el tiempo necesario para la finalización y traducción del informe, el Órgano de Apelación no podrá distribuirlo para esa fecha. Estimamos que el informe del Órgano de Apelación en esta apelación se distribuirá a los Miembros de la OMC el lunes 15 de diciembre de 2003, a más tardar.
